



ACTA

[Handwritten signature]



En Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2013, siendo las 10:00 a.m., reunidos conforme a la convocatoria efectuada para continuar las negociaciones del Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo a ser negociada en la **REUNIÓN NORMATIVA LABORAL para la RAMA DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SALUD CON ALCANCE NACIONAL**, presentado por la Organizaciones Sindicales denominadas: **FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS REGIONALES, SECTORIALES Y CONEXOS DE TRABAJADORES DE LA SALUD (FENASIRTRA-SALUD)**, y sus sindicatos afiliados; **SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR SALUD LA ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL (SUNEP-SAS)**, y los Gremios: **FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE BIOANALISTAS DE VENEZUELA; FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ENFERMERAS DE VENEZUELA; FEDERACIÓN FARMACÉUTICA VENEZOLANA; FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE VENEZUELA; COLEGIO NACIONAL DE FISIOTERAPEUTAS; COLEGIO DE NUTRICIONISTAS Y DIETISTAS DE VENEZUELA; COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE VENEZUELA**; por una parte, y por la otra el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (MPPS)** y sus entes adscritos; el **INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (I.V.S.S)** adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social; y el **INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (I.P.A.S.M.E)** adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación; y garantizándose el derecho previsto en el artículo 96 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, representado por el ciudadano: **JUAN CARLOS TORO AVILA**, Presidente de la Reunión Normativa Laboral mediante Resolución N° 8241, de fecha 10 de abril de 2013; por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)** representada por la ciudadana: **MARBELIA GONZALEZ C.I. N° 8.613.328**; por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, representado por los ciudadanos: **MARITZA SANDOVAL, EMILIO ACEDO, PAOLA MORALES, ERNESTO PERÉZ y JULIO LORETO**. Por el **INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (I.P.A.S.M.E)**, representado por la ciudadana: **CAMILA ESPINOZA**. Por el **INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (I.V.S.S)**, representada por los ciudadanos: **MARIA MONTILLA y DANIEL VILLA**. Por las Organizaciones Sindicales y Gremios antes mencionados representados por los ciudadanos: **OCTAVIO SOLÓRZANO; JULIO CESAR MONSALVE; SAMUEL UGARTE; FELIPE NUÑEZ TENORIO; FRANCISCO MÉNDEZ; ROMULO OTAMENDI; PABLO QUINTERO; JUDITH LEÓN; NIXA MARTINEZ; LIBIA MARQUEZ; JULIO ARVELO; EVELYN RODRIGUEZ; AMINTA PARRA; FREDDY CEBALLOS; MIRIAN ASANZA e HILDA DE LEON**. Acto seguido. Una vez iniciada la reunión se le concedió el derecho de palabra a los miembros de las comisiones negociadoras, quienes de mutuo acuerdo aprobaron las cláusulas que a continuación se presentan: **CLÁUSULA N° 79 PERMISOS SINDICALES Y GREMIALES: PERMISOS GREMIALES:** El Empleador concederá Permisos Remunerados para Asuntos Gremiales de acuerdo a la Estructura organizativa de cada Gremio Profesional de la salud, Beneficiario de esta Convención. Para la aplicación de esta cláusula, los gremios se comprometen a enviar a

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]

El Empleador, oportunamente, la lista de las personas que tengan derecho a los beneficios contenidos en esta cláusula. **PERMISOS SINDICALES:** Será otorgado a los Trabajadores y Trabajadoras que pertenezcan al comité Ejecutivo nacional, a los Sindicatos de Base Regionales y Seccionales signatarios del presente convenio afiliados a FENASIRTRASALUD y SUNEPSAS, por el tiempo total del ejercicio para el cual fueron electos. **PERMISOS PARA**

LOS DELEGADOS SINDICALES ELECTOS O DESIGNADOS: Estos deberán ser solicitados por escrito con tres (3) días de antelación, para que realicen gestiones relacionadas con el sindicato, la federación, Gremios de la Salud o reclamaciones de sus afiliados, a fin de que su ausencia no cause inconveniente a la buena marcha de los servicios, por un máximo de cuatro (4) horas diarias. **CLÁUSULA N° 80: DESCUENTO**

SINDICAL: La Parte Empleadora deberá descontar del salario de los trabajadores afiliados y las trabajadoras afiliadas de Las Organizaciones Sindicales de Base de FENASIRTRASALUD, las Seccionales de SUNEPSAS y Gremios de la Salud, las cuotas ordinarias o extraordinarias que la organización sindical haya fijado de conformidad con sus estatutos y hayan sido autorizadas por el trabajador o trabajadora. **Parágrafo Primero:** Las Organizaciones Sindicales de Base de FENASIRTRASALUD, las Seccionales de SUNEPSAS y Gremios de la Salud, entregarán el listado de los Trabajadores afiliados y Trabajadoras afiliadas, con su respectiva autorización al Empleador, y no podrán suspender dichos descuentos en ningún caso aún en conflicto, y mensualmente deberán entregar el monto recaudado por estos conceptos. **Parágrafo Segundo:** Las sumas recaudadas las entregará la Parte Empleadora a los representantes autorizados de la organización sindical o Gremio de la Salud tan pronto haya hecho la recaudación, mediante un cheque o transferencia Bancaria girado a nombre de la Organización Sindical o Gremio de la Salud para tal fin en la misma oportunidad del pago se entregará el listado de los Trabajadores afiliados y Trabajadoras afiliadas. **Parágrafo**

Tercero: La Parte Empleadora acuerda entregar cada tres (3) meses en formato digital y físico a solicitud de LOS GREMIOS DE LA SALUD, FENASIRTRASALUD y sus Sindicatos de Base afiliados, SUNEPSAS y sus Seccionales, los listados de sus Trabajadores afiliados y Trabajadoras afiliadas con indicación de: Dependencia, Apellidos y Nombres, Número de Cédula de Identidad, Fecha de Ingreso, Denominación de cargo, Código de Cargo, Código de Nómina y Remuneración. **CLÁUSULA SIN NUMERO: PRIMA SUSTITUTIVA DE**

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA DIRIGENTES SINDICALES: El EMPLEADOR acuerda reconocer al Comité Ejecutivo Nacional, Junta Directiva Nacional y los dirigentes sindicales de los Sindicatos de Base Regionales y Seccionales signatarios del presente convenio afiliados a FENASIRTRASALUD, SUNEPSAS y Gremios de la Salud, con goce de licencia sindical, conforme a lo previsto en la cláusula titulada Permisos Sindicales y Gremiales, una prima mensual sustitutiva de la compensación por la evaluación semestral del desempeño equivalente al 10%, calculada sobre el sueldo básico, la cual se pagará a partir de la entrada en vigencia de la presente convención. **CLÁUSULA N° 81 ACCESO A**

CENTROS DE TRABAJO: La parte empleadora permitirá el acceso a los representantes de FENASIRTRASALUD y sus Sindicatos de Base afiliados, SUNEPSAS, y LOS GREMIOS DE LA SALUD, en todos los centros de trabajo, salvo aquellos que se encuentren en un uso restringido en la administración, previo cumplimiento de las normativas de bioseguridad y de seguridad interna exigidas por el organismo respectivo, en el caso de que sea necesario. **CLÁUSULA N° 82 CARTELERAS:** La Parte Empleadora proveerá la instalación de una (1) cartelera de 2 x 1.20 metros, en cada Centro de Trabajo para el uso exclusivo de LOS GREMIOS DE LA SALUD, FENASIRTRASALUD y sus Sindicatos de Base afiliados y SUNEPSAS a objeto de promover información de interés común para los Trabajadores y Trabajadoras en el lugar de mayor concurrencia en cada Centro de Trabajo del Empleador. **CLÁUSULA N°**

83. LOCALES SINDICALES Y GREMIALES: El EMPLEADOR podrá disponer de los espacios físicos existentes en sus respectivos centros de trabajo durante la vigencia de la presente convención, para FENASIRTRASALUD, SUNEPSAS y LOS GREMIOS DE LA SALUD.

CLÁUSULA N° 84: CONTESTACIÓN DE CORRESPONDENCIA: El EMPLEADOR se obliga a contestar por escrito dentro de un plazo no mayor de diez (10) días, contado desde la fecha en que conste haberse recibido, todas las comunicaciones escritas que se reciban de la representación de LOS GREMIOS DE LA SALUD, FENASIRTRASALUD y sus Sindicatos de Base afiliados y SUNEPSAS y sus Seccionales que requieran soluciones. EL EMPLEADOR podrá solicitar un plazo mayor para contestar, el cual, no podrá en ningún caso exceder de siete (7) días. Las comunicaciones de carácter informativo debieran ser respondidas en un plazo no mayor de tres (3) días.

CLÁUSULA N° 85 ASAMBLEAS SINDICALES Y GREMIALES: De acuerdo a su disponibilidad, el EMPLEADOR podrá facilitar a FENASIRTRASALUD, SUNEPSAS y LOS GREMIOS DE LA SALUD determinados espacios para la realización de sus asambleas ordinarias, programadas conforme a sus respectivos estatutos y concertadas con la administración. Para el supuesto de asambleas extraordinarias, foros, talleres, conferencias y charlas, según el caso, FENASIRTRASALUD, SUNEPSAS y LOS GREMIOS DE LA SALUD solicitará oportunamente que le sean facilitados dichos espacios para la realización de los referidos eventos. Asimismo, cada vez que los Directivos Sindicales o Gremiales amparados por esta convención lo soliciten, se podrá facilitar el transporte para el traslado, cuando se organicen asambleas en los centros de trabajo.

CLÁUSULA 87: REUNIONES: La Parte Empleadora acuerda un día de cada mes para llevar a cabo una reunión ordinaria con el Comité Ejecutivo Nacional y Junta Directiva de LOS GREMIOS DE LA SALUD, FENASIRTRASALUD y sus Sindicatos de Base afiliados y SUNEPSAS, a fin de tratar asuntos de común interés, dentro de su correspondiente ámbito territorial.

CLÁUSULA N° 91: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Las Partes acuerdan reconocer la modificación de la denominación actual de FENASIRTRASALUD O DE SUS SINDICATOS DE BASE AFILIADOS, LOS GREMIOS DE LA SALUD Y SUNEPSAS beneficiarios de la presente Convención, que resulten de eventuales reformas a los respectivos estatutos.

CLÁUSULA N° 94: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS FAMILIARES: La Parte Empleadora se compromete en conformar una mesa de trabajo con FENASIRTRASALUD Y SUS SINDICATOS DE BASE SUNEPSAS Y LOS GREMIOS DE LA SALUD signatarios de la presente Convención, ante los Órganos competentes, a los fines de que los trabajadores puedan ser incluidos en los planes de financiamiento para adquisición de vehículos del Gobierno Nacional.

CLÁUSULA N° 95 RECONOCIMIENTO DE FECHA: El Empleador se compromete a reconocer la fecha de ingreso en las instituciones de origen, así como todos los beneficios que conllevará este reconocimiento para todos aquellos trabajadores que fueron beneficiados con el Cambio de Estatus y los Trabajadores Transferidos.

CLÁUSULA N° 96: PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONTRATO: La parte empleadora se compromete a entregar a FENASIRTRASALUD Y SUS SINDICATOS DE BASE AFILIADOS, LOS GREMIOS DE LA SALUD, Y SUNEPSAS, la cantidad de Diez Mil (10.000) ejemplares por cada ente empleador de esta Convención Colectiva, con el firme propósito de informar a los trabajadores y Trabajadoras de todos los beneficios obtenidos.

CLÁUSULA N° 97: PREVISIÓN PRESUPUESTARIA: La parte empleadora se compromete a tomar las previsiones presupuestarias a fin de garantizar el pago oportuno de todas y cada una de las cláusulas socioeconómicas establecidas en la presente Convención Colectiva.

CLÁUSULA N° 98: DERECHOS ADQUIRIDOS: Queda expresamente convenido entre las partes que los beneficios económicos, sociales, culturales, educativos, académicos, profesionales, gremiales e institucionales, así como las conquistas de diversa índole obtenidas por el trabajador y trabajadora en Leyes, Contratos,

Conveniones Colectivas, Actas Convenio, Resoluciones Ministeriales, Laudos Arbitrales, Normativas Laborales o cualquier otra vía o fuente de derecho, que sean más favorables al trabajador, continuaran en plena vigencia. **CLÁUSULA N° 101: DISPOSICIÓN FINAL:** El Empleador se compromete a reconocerle y aplicarle a los beneficiarios de la presente Convención, a los trabajadores y trabajadoras a su servicio, todos los beneficios económicos y sociales que puedan ser obtenidos por otros gremios o grupos de trabajadores que laboren para la institución empleadora, durante la vigencia de esta convención. Asimismo, las partes convienen de mutuo acuerdo suprimir la cláusula 90 referente a la adjudicación y administración de cafetines del presente proyecto, de igual forma las partes convienen en fusionar el contenido de la clausula 86 con la clausula 80. Es todo. A continuación, la representación de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, expone: "Las Comisiones Negociadoras deberán atender a lo establecido en los Lineamientos Técnicos y Financieros para la Negociación de Conveniones Colectivas del Sector Público, en concordancia con lo previsto en los artículos 447 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, y 160 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo. Asimismo, finalizada la negociación el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, remitirá el Texto Definitivo del Proyecto de Convención Colectiva para efectuarle las observaciones finales a que hubiere lugar de conformidad con la normativa legal vigente. Es todo." Seguidamente el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, a través del Presidente de la Reunión de Normativa Laboral, deja constancia de los acuerdos alcanzados y por solicitud de las partes las cuales acordaron fijar la próxima reunión para el día jueves 25 de julio de 2013, a las **01:00 p.m.** en esta misma sede, esta Presidencia acuerda la celebración de la misma, bajo los términos antes indicados. Se ordena notificar y remitir ejemplar de la presente acta al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**. Es todo. Se Terminó, se leyó y conformes firman.....

Por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**
PRESIDENTE DE LA REUNIÓN NORMATIVA LABORAL
Resolución N° 8241 de fecha 10 de abril del 2013

Por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (M.P.S)**

